



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 27 de octubre de 2015

N° 27898

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0434-2015
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2-A A LA RESOLUCIÓN NO. AG-0145-2004 DE 7 DE MAYO DE 2004, "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 456
(De viernes 18 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO CLOBENZOREX.

Resolución N° 516
(De miércoles 14 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN CON MÁQUINA TIPO INKJET, PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL LABORATORIO FABRICANTE PARA IMPRIMIR LA INFORMACIÓN: NÚMERO DE LOTE, FECHA DE VENCIMIENTO Y NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 454-SUP
(De lunes 19 de octubre de 2015)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIONES DE REFERENDO A LA DIRECTORA DE CONSULAR COMERCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ZONA FRANCA DE BARÚ

Resolución Administrativa N° 023
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 020 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 20
(De martes 13 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA VENTA Y TRASPASO DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL A LA ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ, UBICADO EN EL SECTOR DE EL COCO

CENTRO, EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCO.

Acuerdo N° 22
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.4,045.00).

Acuerdo N° 23
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE LA SUMA DE SETENTA MIL BALBOAS (B/.70,000.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 6
(De jueves 10 de marzo de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NÚMERO 5, DE 18 DE FEBRERO DE 2008, Y NÚMERO 54, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010.

Acuerdo Municipal N° 23
(De jueves 20 de agosto de 2015)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 8 DE 5 DE FEBRERO DE 2015.

Acuerdo Municipal N° 27
(De jueves 10 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.4 045,00).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0434 -2015
De 20 de Octubre de 2015

Por la cual se adiciona el artículo 2-A a la Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones".

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

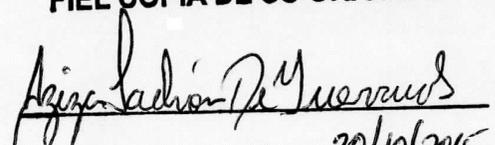
Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015 establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 reglamenta el uso de las aguas; y dispone en su artículo 15 que el "derecho de aguas podrá ser adquirido sólo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndose preferencias entre los diferentes usos"; mientras que el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 reglamenta el otorgamiento de permisos o concesiones para uso de aguas.

Que mediante Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004, se establecen los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones, dentro de los cuales se menciona que el solicitante tiene que presentar un Estudio Hidrológico elaborado de acuerdo a los términos de referencia por un profesional idóneo.

Que el referido requerimiento se basa en la necesidad de conocer las características generales de la cuenca, climatología, precipitación, caudales, calidad de agua, lo que constituye información necesaria para el otorgamiento de la respectiva concesión de agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 20/10/2015



Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40 de 18 de abril de 1994, se crearon las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAARs) como organismos responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable rural.

Que existe una gran cantidad de Juntas y usuarios individuales de autoconsumo (uso doméstico del agua), que desean legalizar el uso del agua cuentan con recursos económicos limitados, lo que les impide la contratación de especialistas que confeccionen los Estudios Hidrológicos para la solicitud de concesión de agua.

Que, con el propósito de impulsar la regularización del uso de agua de las JAARs y los usuarios individuales de autoconsumo (uso doméstico de agua), es necesario sustituir el requisito de Estudios Hidrológicos con el suministro de la información que le permita a la institución verificar directamente las condiciones necesarias para el otorgamiento de la concesión de uso de agua.

RESUELVE:

Artículo 1. SE ADICIONA el artículo 2-A a la Resolución No.AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004, el cual queda así:

Artículo 2-A: Cuando se trate de una solicitud de concesión de uso de agua, permanente o transitoria, presentada por una Junta Administradora de Acueductos Rurales o por un usuario individual de autoconsumo (uso doméstico de agua), los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 1 y numeral 3 del artículo 2, respectivamente, se cumplirán aportando, en su lugar, la siguiente información:

- a) Ubicación exacta del sitio de toma y descarga de agua en coordenadas UTM.
- b) Descripción del sistema de aprovechamiento, incluyendo la captación, conducción y distribución del agua.
- c) Tipo de bomba y capacidad del tanque de almacenamiento.
- d) Número de casas beneficiadas con la concesión.

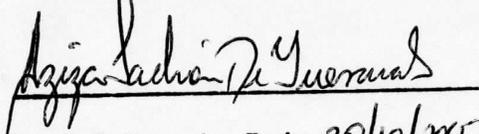
Esta información podrá ser presentada por cualquier miembro de la comunidad o por el propio solicitante, mediante manuscrito en letra legible.

Artículo 2. MANTENER el resto de la Resolución No.AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004.

Artículo 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0434-2015
Fecha 20 Octubre de 2015
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 20/10/2015

FUNDAMENTO DEL DERECHO. Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Resolución No. AG- 0145-2004 de siete de mayo de 2004, Decreto Ejecutivo No. 40 de 18 de abril de 1994 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en ciudad de Panamá, Veinte (20) del mes de Octubre de año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Miret Endara
MIRET ENDARA
Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. 0434 - 2015
Fecha 20 Octubre de 2015
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Agiza Ladrón de Guevara
Secretaría General Fecha: 20/10/2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 456
De 18 de Septiembre de 2015)

"Por la cual se suspenden todos los registros sanitarios vigentes de los productos que contienen el principio activo CLOBENZOREX"

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que La Comisión Europea refrendó el dictamen científico emitido de forma previa por el Comité Europeo de Especialidades Farmacéuticas (CEF), de retirar del mercado los medicamentos anorexígenos de acción central como lo son la anfetamona, clobenzorex, dexfenfluramina, fenbutrazato, fendimetrazina, fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, mazindol, mefenorex, norpseudofedrina y propilhexedrina.

Que El CEF adoptó esta medida basándose en la aparición de casos de alteraciones valvulares cardíacas que afectaban principalmente a mujeres tratadas de forma prolongada con estos agentes anti-obesidad; también se contempló el riesgo ya conocido de hipertensión pulmonar primaria.

Que el clobenzorex, (+)-N-(2-clorobencil)- α -metilfenetilamina hidrocloreto, es un estimulante central y simpaticomimético con propiedades similares a la dexafetamina. Es utilizado como anorexígeno en el tratamiento de la obesidad pero las autoridades reguladoras de Unión Europea lo han retirado del mercado. Es metabolizado a anfetamina lo que puede resultar en un test positivo. Ha sido usado como una droga de abuso, y ha sido reportado su uso en atletas y jugadores de beisbol para disminuir la fatiga, incrementar la atención y reducir el tiempo de reacción.

Que en un estudio publicado en el Journal of Analytical Toxicology sobre: Los niveles de anfetamina, clobenzorex y 4-Hidroxiclobenzorex después de múltiples dosis de clobenzorex, mencionan que éste compuesto denominado también N- [2-clorobencil] anfetamina, es un anorexígeno. Es uno de varios llamado "precursores de drogas ", es metabolizado a anfetamina por el cuerpo y excretada en la orina.

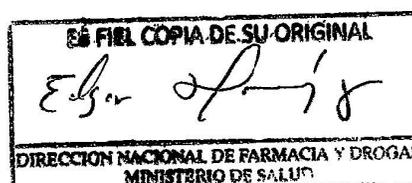
Que debido a que es metabolizada a anfetamina, el uso terapéutico de clobenzorex puede sugerir posible abuso de anfetamina. Las drogas que son metabolizadas a metanfetamina y/o anfetamina son potencialmente preocupantes en la interpretación de los resultados de las pruebas de anfetamina-positivo. La presencia de este compuesto o su único precursor puede ser una fuerte evidencia para relacionar esta droga con el abuso de anfetaminas.

Que las Anfetaminas se utilizan para la supresión del apetito. La disminución de peso en humanos obesos tratados con anfetaminas se debe por completo al consumo reducido de alimentos y sólo muy poco a un incremento del metabolismo. En el hombre, se desarrolla con rapidez tolerancia a la supresión del apetito.

Que entre los efectos tóxicos del uso de anfetaminas se encuentra los efectos en el SNC: inquietud, mareo, temblor, reflejos hiperactivos, locuacidad, tensión, irritabilidad, debilidad, insomnio, fiebre y en ocasiones euforia. Ocurre también confusión, agresividad, cambios en la libido, ansiedad, delirio, alucinaciones paranoides, estados de pánico y tendencias suicidas u homicidas, en especial en pacientes con enfermedad mental.

Que en España por medio de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el año 2000 se retiró del mercado los medicamentos anorexígenos de acción central como lo son la anfetamona, clobenzorex, dexfenfluramina, fenbutrazato, fendimetrazina, fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, mazindol, mefenorex, norpseudofedrina y propilhexedrina, todo ello debido a la decisión de la Comisión Europea que refrendo el dictamen científico del Comité Europeo de Especialidades Farmacéuticas (CEF).

Que en Francia por medio de la Agencia Francesa de Seguridad Sanitaria de Productos de Salud (AFSSAPS) se suspendió el uso de los productos hasta que se tuviera el dictamen final por parte del CEF pero fue entre el 2004 y el 2006, después de un estudio realizado en este país, que se retiran estos productos del mercado francés.



(Continuación de la Resolución No. 456 de 13 de Septiembre de 2015)

Que en Estados Unidos el clobenzorex no está listado específicamente en el Esquema de Sustancia Controladas. Sin embargo de acuerdo al sitio web de la DEA esta sustancia está prohibida en los Estados Unidos y ha sido detectada como un adulterante en presentaciones de metanfentaminas. En la página Web de la FDA no hay registros de Fenfluramina y Anfepramona; en cuanto al Mazindol los registros están descontinuados, en cambio de Fentermina hay registros descontinuados y vigentes.

Que según los datos de las importaciones para Clobenzorex hay un aumento de las importaciones del 2013 a julio del 2015.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender todos los Registros Sanitarios vigentes y trámites de renovación y de obtención de registro sanitario de los medicamentos cuyo principio activo sea Clobenzorex en todas sus formas farmacéuticas debido a la aparición de casos de alteraciones valvulares cardiacas que afectaban principalmente a mujeres tratadas de forma prolongada con estos agentes anti-obesidad; también se contempló el riesgo ya conocido de hipertensión pulmonar primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los Laboratorios fabricantes de estos productos con Clobenzorex que a través de sus representaciones en nuestro país se lleve a cabo el retiro del mercado de los mismos.

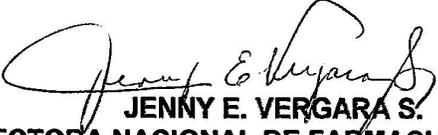
ARTÍCULO TERCERO: Esta disposición se aplica tanto a los productos ya registrados, a los productos en proceso de registro sanitario, productos en proceso de renovación de registro sanitario y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos con contenido de Clobenzorex

ARTÍCULO CUARTO: Esta medida, aplica tanto para los medicamentos innovadores como a genéricos que contengan como principio activo Clobenzorex.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 147 de 26 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY E. VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 516
(de 14 de Octubre de 2015)

**LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 4 que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional.

Que el Decreto Ejecutivo No.849 de 4 de agosto de 2015, que adopta en todas sus partes, el Texto Normativo del Reglamento Técnico Centroamericano RTICA 11.01.02:04, sobre el etiquetado de productos farmacéuticos para uso humano, aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante la Resolución No.275-2011 (COMIECO-LXI), que a su vez modifica el Reglamento Técnico Centroamericano aprobado por la Resolución No.166-2006 (COMIECO-XLIX).

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 109, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto Ejecutivo No.849 de 4 de agosto de 2015, tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el etiquetado de productos farmacéuticos para uso humano, tanto para los productos del territorio de los Países de la Región Centroamericana, como los extranjeros.

El campo de aplicación del Decreto Ejecutivo No.849 de 4 de agosto de 2015, es para todo los productos farmacéuticos para uso humano, cualquiera que sea su modalidad de venta, expedición o suministro.

El Decreto Ejecutivo No.849 de 4 de agosto de 2015, en el numeral 4 de definiciones y terminología, 4.8 Etiquetado o rotulado: Es toda inscripción o leyenda que identifica al producto, que se imprima, adhiera o grave en la tapadera del envase o empaque primario y/o envase o empaque secundario.

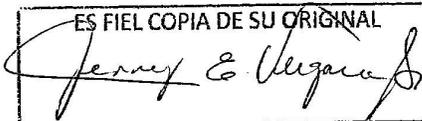
Que los objetivos de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 en su artículo 2, numeral 5, dice:

...
5. Facilitar y agilizar, en el sector público, la adquisición de los productos regulados por esta Ley para crear mejores condiciones de accesibilidad, sin perjuicio de la calidad y la contratación pública.
...

Que el artículo 32 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, establece lo siguiente:

...
Artículo 32: Etiqueta. El contenido de la etiqueta de los envases primarios, secundarios y terciarios será reglamentado por la Autoridad de Salud y podrá estar impreso en varios idiomas a la vez, siempre que uno sea el español. No se aceptará reetiquetado o sobreetiquetado.
Las excepciones a esta disposición serán reglamentadas por la Autoridad de Salud.
...

Que el Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, en su artículo 3, establece que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud para los efectos de la Ley objeto

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
MINISTERIO DE SALUD

de reglamentación en todo lo relacionado a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del registro sanitario, así como de efectuar las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior, de fiscalización, del conocimiento de las infracciones y de dictar las resoluciones correspondientes y en general de todo lo concerniente al ámbito de aplicación y objetivos relacionados a los registros sanitarios y disposiciones afines que le sean inherentes; salvo aquellos que se refieran a insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico, radiológico u odontológico que no contengan un principio activo o ejerzan una entidad terapéutica. De igual forma, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias vigentes sobre la materia.

Que en la actualidad los usuarios de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, solicitan el marcaje con el sistema de impresión inkjet, por lo que al no estar regulado este sistema se hace necesario establecer un procedimiento que permita verificar la trazabilidad y origen del producto.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la impresión de la siguiente información con máquina tipo inkjet, previamente autorizada por el laboratorio fabricante para imprimir la siguiente información: Número de Lote, Fecha de Vencimiento y Número de Registro Sanitario.

SEGUNDO: El fabricante debe validar el procedimiento de impresión en inkjet que debe ser utilizado por la empresa que autorice para efectuar esta actividad.

TERCERO: El fabricante cuando requiera los servicios de impresión inkjet debe comunicar y presentar al Departamento de Auditoría de Calidad de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, copia simple del contrato que celebró con la empresa externa, donde claramente se indique el alcance de las actividades que autoriza.

CUARTO: El interesado mediante nota simple debe comunicar al Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, el nombre de las empresas que desarrollaran esta actividad.

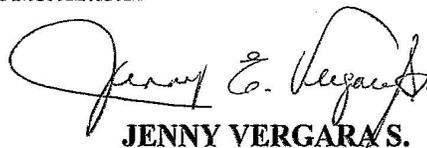
QUINTO: Las empresas que ofrecen estos servicios deben contar con la respectiva Licencia de Operación y el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación para el acondicionamiento.

SEXTO: De comprobarse la comercialización de productos farmacéuticos con impresión inkjet sin la autorización de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, se considerará como falta grave y serán objeto de las sanciones establecidas, además de las responsabilidades penales y civiles que éste ocasione.

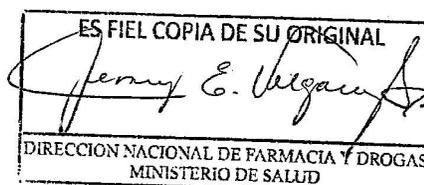
SEPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo No.849 de 4 de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY VERGARA S.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 19 de octubre de 2015

DECRETO No.454-SUP

"Por el cual se efectúa delegaciones de refrendo a la Directora de Consular Comercial de la Contraloría General de la República".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar el trámite de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delega en la Directora de Consular Comercial de la Contraloría General, el refrendo de algunos de estos actos administrativos.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en mención.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **ORCILA de CONSTABLE**, Directora de Consular Comercial de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.4-100-656, el refrendo de lo siguiente:

- Todas las notas relacionadas con la emisión, anulación y reposición de los títulos denominados "Certificado de Participación Negociable (CERPAN).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre del 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General



**CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR**
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 1 páginas

20 OCT 2015

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023
(Del 20 de octubre del 2015)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020
Del 28 de septiembre del 2015

EL GERENTE GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19, en su Artículo 1 establecen que la Zona Franca Turística y de apoyo Logístico Multimodal de Barú es una entidad con autonomía en su régimen interno.

Que la Ley N° 19 del 4 de mayo de 2001, en su artículo número 15, Capítulos III da facultades al Gerente con respecto al manejo, administración y dirección de la Zona Franca Turística y de apoyo Logístico Multimodal de Barú.

Que dejamos sin efectos la Resolución Administrativa N° 020 Del 28 de septiembre del 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 020 Del 28 de septiembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que por motivo de la aplicación de la preceptuado en el artículo primero de esta resolución se establece como nuevo horario de trabajo para todos los funcionarios de Zona Franca Turística y de apoyo Logístico Multimodal de Barú el siguiente: se laborara cinco días a la semana, de Lunes a Viernes, la hora de entrada será a las Ocho de la mañana (8:00 A.M.); y la de salida a las Cuatro de la tarde (4:00 P.M); con una hora de Almuerzo la cual se distribuirá en dos turnos coordinados por el jefe de Recursos Humanos de la Institución.

PARÁGRAFO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles a los veintiocho (20) días del mes de septiembre del año 2015.


Aracelly Barria Almengor
Gerente General de Zona Franca de Barú.



FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 20
(de 13 de octubre 2015)

“Por medio del cual se autoriza a la Administración Municipal la venta y traspaso de un globo de terreno municipal a la Arquidiócesis de Panamá, ubicado en el Sector de El Coco Centro, en el Corregimiento de El Coco”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades Legales:

CONSIDERANDO:

Que la Arquidiócesis de Panamá ha solicitado a través de nota ARZ: 194-1837-15, suscrita por Monseñor JOSE DOMINGO ULLOA, la compra y traspaso de un globo de terreno, propiedad del Municipio de La Chorrera, y que forma parte de la Finca N° 6028.

Que la comunidad católica, con el apoyo de las autoridades locales de varias generaciones, poco a poco han construido con mucho esfuerzo la Capilla San José Obrero en el globo de terreno que solicita la Arquidiócesis de Panamá; contribuyendo así al crecimiento y fortalecimiento de los valores éticos, cívicos y morales de este sector de la población.

Que en base a esos criterios de valores por los cuales se fundamenta la paz social que tanto anhelamos, este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades que le otorga el Numeral 7, del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, considera positiva la solicitud que hace la Arquidiócesis de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Administración Municipal para que realice todos los trámites correspondientes para la venta y traspaso de un globo de terreno municipal a la Arquidiócesis de Panamá, ubicado en el Corregimiento de El Coco Centro, que forma parte de la Finca 6028, Fólío 104, Tomo 194 y cuyas medidas y linderos se describen a continuación.

DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO:

Partiendo del punto N° 1, que dista 7.50 m. del eje central de la calle de la Corregiduría y que dista 7.50 m. del eje central de la calle principal de El Coco, con un Rumbo S69°45'00"E, con una distancia de 31.67m., se encuentra el punto N° 2, del punto N° 2, que dista 7.50 m. del eje central de la calle principal de El Coco, con un Rumbo N19°44'28"W, con una distancia de 65.82m., se encuentra el punto N° 3, del punto N° 3, con un Rumbo N71°40'00"W, con una distancia de 30.65m., se encuentra el punto N° 4, del punto N° 4, que dista 7.50m. del eje central de de la Corregiduría, con un Rumbo S18°51'34"E, con una distancia de 66.87m., se encuentra el punto N° 1, punto de partida con que se cierra el polígono.

MEDIDAS Y LINDEROS

NORTE: Calle principal de El Coco con..... 33.85 mts
SUR: Calle Primera Oeste con..... 32.57 mts
ESTE: Resto de la finca 6028 con..... 59.31 mts
OESTE: Calle de la Corregiduría con..... 59.19 mts
AREA TOTAL 2,066.96 mts²

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la venta y traspaso del terreno de que trata el artículo anterior, se fija un precio simbólico de doscientos balboas (B/.200.00), que deberá pagar la Arquidiócesis de Panamá al Municipio de La Chorrera.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO..

[Handwritten signature of Elicer Montenegro]



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SANCIONADO:

[Handwritten signature of Tomas Velasquez]

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.



SEC. ADM. DE JUSTICIA:
(Encargada)

[Handwritten signature of Joaquina Patiño]
SRA. JOAQUINA PATIÑO.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
21 de octubre de 2015
Firma: *[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 22
(de 20 de octubre de 2015)

Por medio del cual se aprueba un crédito Adicional por la suma de cuatro mil cuarenta y cinco balboas (B/.4,045.00)”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades Legales:

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la estructura de personal, en la administración municipal para incorporar un ajuste de salario por un monto de B/. 500.00, proveniente de la Dirección Nacional de Gobiernos Locales, aprobada por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Que se realizó una transferencia de ordenación No. 00029146-P017 en la cuenta de Tesorería Municipal de La Chorrera a la Cuenta No. 10000010801, por un monto de B/. 4,045.00, el cual incluye el salario y pago de las contribuciones del Seguro Patronal al Sr. Alcalde a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Que es necesario incorporarlo al Presupuesto Municipal los ingresos recibidos, ya que provienen del gobierno local.

Que se adjuntan documentos sustentadores de los depósitos realizados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba un Crédito Adicional por un monto de cuatro mil cuarenta y cinco balboas (B/.4,045.00).

DETALLE	PRESUP. APROBADO	INCREM	GASTOS	PRESUP. MODIFICADO
INGRESOS	6,923,647.00	4,045.00		6,927,692.00
1.1.2.5 Sobre Act. Com.	2,140,665.00	4,045.00		2,144,710.00
0.99 Otros N.E.C.	315,000.00	4,045.00		319,045.00
TOTAL		4,045.00		
GASTOS	6,923,647.00		4,045.00	6,927,692.00
ADMINISTRACIÓN				
575.0.1.02.001				
001 Personal fijo	1,025,320.00		3,500.00	1,028,820.00
071 C.P. Seg. Social	148,775.00		439.00	149,214.00
072 C.P.. Seg. Educativo	17,100.00		53.00	17,153.00
073 C.P.. Riesgo Profesional	13,550.00		42.00	13,592.00
074 Fondo Complementario	3,530.00		11.00	3,541.00
TOTAL			4,045.00	

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL PRESIDENTE:



HR. ELECER MONTENEGRO



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

[Handwritten signature of Annelia V. Dominguez M.]

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ.

[Handwritten signature of Tomas Velasquez]



SEC. ADM. DE JUSTICIA:
(Encargada)

SRA. JOAQUINA PATIÑO.

[Handwritten signature of Joaquina Patiño]



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
21 de Octubre de 2015
Firma: *[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 23
(de 20 de octubre de 2015)

“Por medio del cual se transfiere la suma de setenta mil balboas (B/. 70,000.00) ”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades Legales:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 43 del Acuerdo No. 17 del 9 de diciembre de 2014, establece los traslados de partidas.

Que es necesario reforzar partidas de gastos para incrementar aquellas con saldos insuficientes y así poder dar respuesta a la población del Distrito de La Chorraa.

Que este traslado se efectúa de las partidas de administración.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba, transferir la suma de setenta mil balboas (B/. 70,000.00) así:

DETALLE	PRESUP. APROBADO	DISMINUYE	INCREMENTO	PRESUP. MODIFICAD
ADMINISTRACION				
575.0.1.02.01.001				
Prendas de vestir 214	48,700.00	43,000.00		5,700.00
Útiles deportivos y recreativos 272	30,500.00	27,000.00		3,500.00
TOTAL		70,000.00		
ADMINISTRACION				
575.0.1.02.01.001				
Parques, plazas y jardines 525	57,000.00		70,000.00	127,000.00
TOTAL		70,000.00		

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SANCIONADO:

SR. TOMAS VELASQUEZ.

EL ALCALDE:

SRA. JOAQUINA PATIÑO.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:
(Encargada)



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su Original
21 de octubre de 2015
Firma:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (6)

De 10 de marzo de 2011

Por el cual se modifican los Acuerdos Municipales número 5, de 18 de febrero de 2008, y número 54, de 2 de diciembre de 2010.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que los Acuerdos Municipales número 5, de 18 de febrero de 2008 y número 54, de 2 de diciembre de 2010; establecen los incentivos de rebaja del costo de la tierra, y exoneración del pago de arrendamiento, y respectivo recargo, de aquellas personas que se acogieron a los parámetros de los mismos.
2. Que el incentivo del pago de arrendamiento y respectivo recargo, era aplicable solo hasta el año 2007 para el Corregimiento de Llano de Piedra, y 2010 para el Corregimiento de Macaracas.
3. Que muchas personas del corregimiento de Llano de Piedra y Macaracas, han acudido a hacer el pago de los lotes municipales con posterioridad al año 2007, y 2010 según correspondía a cada Corregimiento, por lo cual es conveniente extender el plazo establecido para la exoneración de los arrendamientos, y respectivo recargo hasta el mes de junio del año 2014.
4. Que por lo anterior expuesto se requiere modificar el Artículo Tercero, del Acuerdo Municipal número 5, de 18 de febrero de 2008, y el Artículo Quinto, del Acuerdo Municipal número 54, de 2 de diciembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo Primero: Toda persona que se halla acogido al Acuerdo Municipal número 26, de 22 de octubre de 2007 o halla formalizado un arreglo de pago, en base a las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal número 8, de 27 de abril de 2006, tendrá derecho a que se le descuenta la cantidad que exceda a los precios establecidos en el Acuerdo Municipal número 5, de 18 de febrero de 2008, y el Acuerdo Municipal número 54, de 2 de diciembre de 2010.

Artículo Segundo: Modificar el Artículo Tercero, del Acuerdo Municipal número 5, de 18 de febrero de 2008, el cual quedará así:

Artículo Tercero: Se exonera del pago de arrendamiento de tierras municipales, y del respectivo recargo en los casos que existiesen dentro del periodo comprendido del año 2003, al 30 de junio del año 2014 en el ejido

de Llano de Piedra, a los poseedores de lotes de terreno que paguen el valor total de la tierra.

Parágrafo: Los poseedores de lotes que no cancelen el valor total dentro de los periodos establecidos se les aplicarán un recargo del 16% anual sobre el saldo, una vez vencido el periodo de pago, el cual comenzará a regir a partir de la firma del documento del arreglo de pago.

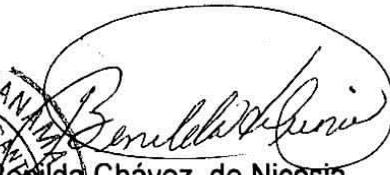
Artículo Tercero: Modificar el Artículo Quinto, del Acuerdo Municipal número 54, de 2 de diciembre de 2010, el cual quedará así.

Artículo Quinto: Se exonera del pago de arrendamiento de tierras municipales y del respectivo recargo en los casos que existiesen dentro del periodo comprendido del año 2003, al 30 de junio de 2014 en el ejido de Macaracas, a los poseedores de lotes de terreno que paguen el valor total de la tierra.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los 10 días del mes de marzo del año 2011.


 HR. Carlos Emilio González Cortez
 Presidente

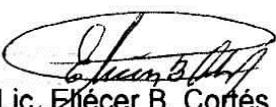

 Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

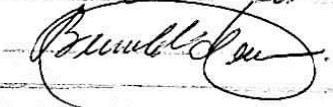


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado, el 17 de marzo de 2011

Ejecútese y Cúmplase


 Lic. Elicer B. Cortés Castro
 Alcalde

5 de octubre 2015






ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 23

De 20 de agosto de 2015.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal número 8 de 5 de febrero de 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal número 8 de 5 de febrero de 2015, se acordó exonerar los siguientes impuestos: permiso de edificación, permiso de construcción, permiso de ocupación y refrendo de certificación de derechos posesorios, a beneficiarios de programas municipales de interés social.
2. Que existen otros programas de interés social que no son de naturaleza municipal, por ejemplo programas del Gobierno Nacional, los cuales deben ser incluidos en el Acuerdo Municipal antes mencionado para que los beneficiarios de los mismos puedan ser favorecido con la exoneración de los impuestos detallados.
3. Que por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal número 8 de 5 de febrero de 2015, cuyo texto quedará de la siguiente manera: exonerar el pago de los siguientes impuestos: permiso de edificación, permiso de construcción, permiso de ocupación y refrendo de certificación de derechos posesorios, a beneficiarios de programas municipales de interés social o programas nacionales de interés social.

Artículo Segundo: modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal número 8 de 5 de febrero de 2015, cuyo texto quedará de la siguiente manera: para que la exoneración proceda el beneficiario tendrá que aportar al Departamento de Obras y Construcciones, a la Tesorería Municipal, y/o al Corregidor, nota del Representante de Corregimiento o Alcalde, en la que certifique que el solicitante es beneficiario de un programa municipal de interés social o programa nacional de interés social.

Artículo Tercero: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal al señor Alcalde, Tesorera Municipal y Director de Obras y Construcciones.

ACUERDO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
5 de octubre de 2015,
[Firma]

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 23

De 20 de agosto de 2015.

-2-

Artículo Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

HR. Javier I. Pérez C.
Presidente

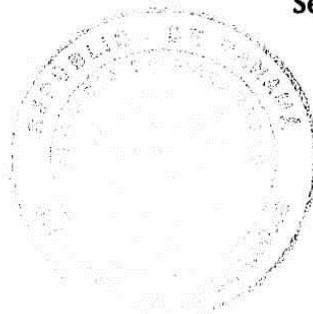


Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS
HOY 3 de septiembre de 2015.

Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde Municipal

Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria



Municipio de Macaracas

Fijado

24 de septiembre de 2015

Hora: 10:46 a.m.

Firma:

Desfijado

Día: 24 de septiembre de 2015

Hora: 10:46 a.m.

Firma:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
5 de octubre de 2015.

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 27

De 10 de septiembre de 2015.



POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 4 045,00).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal número 2 de 22 de enero de 2015, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2015, por la suma de **Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ochenta y Tres Balboas Con 00/100 (497,083.00)**.
2. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2015, recibió un ingreso extraordinario del Gobierno Central, por la suma de **Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Balboas Con 00/100 (B/. 4 045,00)**, suma ésta que ingresó a la Partida Presupuestaria codificada 1.2.3.1.01 (Subsidio) Municipio de Macaracas, que con lo presupuestado de B/. 106 273,00, llegó a la suma de B/. 110 318,00, para aumento del salario mensual a los Alcaldes.
3. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2015, con el ingreso extraordinario antes detallado aumentó a la suma de: **Quinientos Un Mil Ciento Veintiocho Balboas Con 00/100 (B/ 501 128,00)**.
4. Que en sesión ordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2015, la Tesorera presentó a nuestra consideración la aprobación de un Crédito Suplemental, por la suma de **Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Balboas Con 00/100 (B/. 4 045,00)**, para reforzar las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ALCALDÍA MUNICIPAL	561.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	3 500,00
	561.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	439,00
	561.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	53,00
	561.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	42,00
	561.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	11,00
		Sub Total	4 045,00

6. Que por lo anterior se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar un Crédito Suplemental, por la suma de **Cuatro Mil Cuarenta y Cinco Balboas Con 00/100 (B/. 4 045,00)**, con la finalidad de aumentar el salario del señor Alcalde, en virtud del aumento del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para vigencia fiscal 2015, que ha quedado en la suma de: **Quinientos Un Mil Ciento Veintiocho Balboas Con 00/100(501 128,00)**.

Artículo Segundo: Aprobar mediante Crédito Suplemental ya creado el reforzamiento de las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ALCALDÍA MUNICIPAL	561.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	3 500,00
	561.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	439,00
	561.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	53,00
	561.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	42,00
	561.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	11,00
		Sub Total	4 045,00

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 27

De 10 de septiembre de 2015.

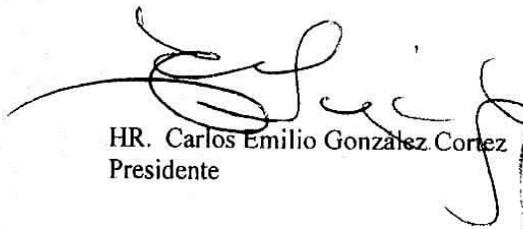
-2-

Artículo Tercero: el aumento de salario del señor Alcalde se hará efectivo en la quincena inmediatamente siguiente a la promulgación del presente Acuerdo en Gaceta Oficial, incluyendo los meses que a la fecha de promulgación hayan transcurrido al mes de junio de 2015.

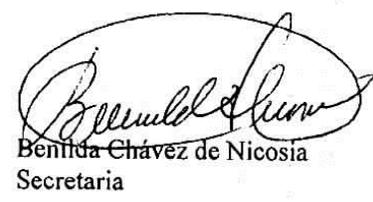
Artículo Cuarto: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorera Municipal y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal; para los fines que se determinan.

Artículo Quinto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los diez (10), días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

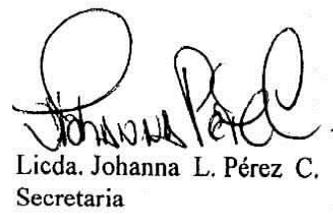

HR. Carlos Emilio Gonzalez Cortez
Presidente



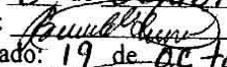
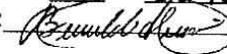

Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS
HOY 08 de octubre de 2015.


Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde Municipal


Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria



Municipio De Macaracas
Consejo Municipal
Fijado 8 de octubre de 2015 Hora: 2:30 PM
Firma: 
Desfijado: 19 de octubre de 2015 Hora: 2:30 PM
Firma: 

AVISOS

Por este medio yo, **YAMILETH LÓPEZ ORTEGA**, con cédula 9-210-620, pongo en conocimiento que al construirmos en persona jurídica, los avisos de operación de No. 9-210-6210-2009-153634, a nombre de **RESTAURANTE FRUTOS DEL MAR** y el No. 9-210-620-2014-431722, a nombre de **RESTAURANTE FRUTOS DEL MAR 2**, serán traspasados a la sociedad anónima **RESTAURANTES FRUTOS DEL MAR**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio Real No. 155608511, Asiento No. 1, desde el 24 de julio de 2015. L. 201-432973. Tercera publicación.

AVISO TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **KATY FU HAN**, con cédula No. 8-897-1333, con aviso de operación No. 8-897-1333-2915-471528, le traspaso al señor **PASTOR FRANCO**, con cédula No. 7-75-834, el establecimiento comercial denominado **MINISÚPER ÁNGEL MANUEL**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, Urbanización Rincón Solano No. 2, Calle El Jovito, casa 21-31. L. 201-432889. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ELVIA CASTILLO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 2-53-340, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad **CLARK INT'L, S.A.**, inscrita a Ficha 419886, Documento 367416, de la Sección de Mercantil del Registro Público, propietaria del aviso de operaciones 367416-1-419886-2014-430874, cuya razón comercial es **HUMMER PTY**, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Centro Comercial Albroom Mall, pasillo del hipopótamo, hago constar que se ha TRASPASADO el negocio y todos los derechos inherentes al mismo a la sociedad **K & M 18 INVESTMENT GROUP**, inscrita a Ficha 797756, Documento 2351093, de la Sección de Mercantil del Registro Público. L. 201-433099. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **GUSTAVO WHITAKER RAMOS**, con cédula de identidad personal 8-164-274, con aviso de operación 8-164-274-2007-58493, traspaso el negocio denominado **PARRILLADA RAMOS** a **JOHN DAMIAN HOWELL**, con cédula 8-709-2028. L. 201-433056. L. 201-433056. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #49-15

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **DANNY THOMAS Mc GEE VALDERRAMA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 8-819-1694, ha solicitado la adjudicación por compra de uno (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11997, Tomo 1713, Folio 312, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto de la Finca 11997, Tomo 1713, Folio 372, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Elías Morales Samaniego y Luis Alberto González Real.
Sur: Calle Pública.

Este: Resto de la Finca 11997, Tomo 1713, Folio 372, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis Alberto González Real.

Oeste: Calle Pública

Descripción de lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N44°0'00"E, limita con Calle Pública y mide 29.989mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N46°0'00"O, limita con Resto de la Finca 11997, Tomo 1713, Folio 372, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupada por Luis Alberto González Real y mide 20.00mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S43°33'16"O, limita con Resto de la Finca 11997, Tomo 1713, Folio 372, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupada por Elías Morales Samaniego y mide 29.99mts., Del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S46°0'00"E, limita con Calle Pública y mide 19.767mts.

El área total del terreno es de 596.235mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

(FDO.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(FDO.)

Licda. Yatcenia de Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 4 de septiembre de 2015.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia de Tejera
Secretaría General

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-432163



EDICTO No. 175

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MARGARITA PEREZ CHAVEZ DE RIVERA, mujer, panamera mayor de edad, con residencia en el Nazareno, cerca de la Iglesia

Heben Ezer, calle Rosario, casa 81, estado civil Casada, telefono No.226-6155, con cedula de identidad personal No.6-46-2119....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ESMERALDA, de la Barriada CONT. EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- SUR : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- ESTE : CALLE ESMERALDA CON 15.00 MTS
- OESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 15.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinte (20) de julio de dos mil quince

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-432067

(fdo.) *Iriscelys Diaz G.*
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROVINCIA DE HERRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
 TELEFAX 976-1189
 alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 19-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se han presentado AIDA MARÍA ORTEGA, con cédula n° 6-16-729, residentes en Santa María, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en Santa María, Cabecera, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de 0 Has + 540.08 M2 metros cuadrados que será segregado de la Finca 2142, Rollo 22002, Doc. N° 2, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por AIDA MARIA ORTEGA.

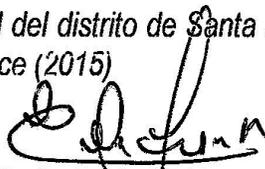
Son sus linderos: Norte: Sheila Ivonne Gaitán Robles y Eliezer Gaitán Robles Sur: Elena María Jaén Navarro, Este: Rodadura de Asfalto y al Oeste: María Elena Jaén Navarro.

Datos del Campo

ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	26.12	N 10° 56' 41" W
2-3	18.23	S 82° 50' 52" W
3-4	10.11	S 45° 26' 48" W
4-5	09.17	S 44° 45' 14" W
5-6	09.18	S 17° 29' 152 E
6-1	21.06	S 87° 14' 13"E

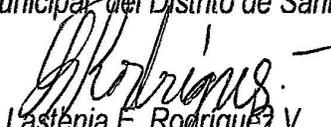
Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante treinta y un (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)

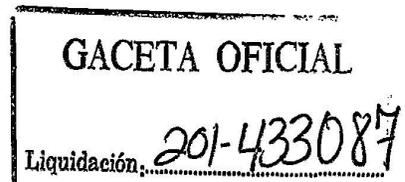


Eladio De León Romero

Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.



Lástenia E. Rodríguez V.
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 294 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **AQUILES MIGUEL ACEVEDO BETANCOURTH** Vecino (a) de **EL TRAPICHITO** Corregimiento: **BARRIO COLON** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-759-660** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-257-2014** del **09** de **JUNIO** De **2014** según plano aprobado N° **809-06-24809** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional con una superficie de **0 HAS + 400.89 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA SOLANA** Corregimiento **LA LAGUNA** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TOSCA DE 12.80 M. A CARRETERA PRINCIPAL DE LA LAGUNA A BAJO DEL TIGRE.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GABRIEL ANTONIO DOMINGUEZ PERALTA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR HERMENEGILDO MUÑOZ HIDALGO.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 M. A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LA LAGUNA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **14** días del mes de **OCTUBRE** de **2015**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretaria Ad - Hoc

Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-432890